REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00365** - 00

Se reconoce personería a la Dra. ADRIANA MARÍA CASTELLANOS MORENO, como apoderada judicial del demandado JUAN CARLOS CARDOZO PEÑA, conforme al poder conferido (Anotación 4).

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, se acepta la renuncia al poder otorgado por el demandado al Dr. GERMÁN JAVIER HERNÁNDEZ CAICEDO.

Con relación a la prueba pericial, deberá observar la libelista que en la demanda principal se solicitó la INSPECCIÓN JUDICIAL con intervención de peritos, razón por la cual, la misma fue decretada (folio 298).

De otra parte, con relación a la prueba adosada por el extremo pasivo, se insta a la parte demandada para que reenvíe copia del escrito y los documentos allegados a la contraparte en cumplimiento del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., obligación que igualmente en lo sucesivo debe ser cumplida por ambos extremos procesales, so pena de las sanciones allí previstas.

Por secretaría remítase el vínculo o *link* del proceso a la referida togada.

Finalmente, atendiendo el informe secretarial que antecede, toda vez que no ha sido posible tener acceso a la prueba documental arrimada por la parte demandada, que no ha sido puesta en conocimiento de la contraparte ni la ha podido conocer el titular del despacho, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción, se suspenderá la audiencia programada para el 26 de abril del año en curso y se reprogramará la misma.

Así las cosas, se convoca nuevamente a las partes del proceso para que concurran el día **8 DE JUNIO DE 2022, a partir de las 9:00 a.m.**, en orden de realizar tanto la INSPECCIÓN JUDICIAL, como las audiencias INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la misma forma dispuesta en auto del 8 de febrero de 2022.

Comuníquese esta decisión a las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 38 del 26-abr-2022

Jeec.